



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 24 ABR 2024

Expte. N° 14.013/24

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la EMPRESA RINCON MINING PTY LIMITED; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio se suscribió en un todo de acuerdo y consustanciado con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada, ejecutados por "La Facultad".

QUE la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.196 (fs. 9).

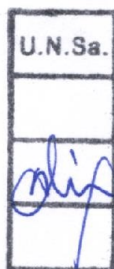
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 6/24 (fs. 13) mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la EMPRESA RINCON MINING PTY LIMITED, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLAS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0496-2024



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ANEXO RESOLUCIÓN  
R-Nº 0496-2024  
EXPTE. Nº 14.013/24

RioTinto | Rincón  
Litio

## CONVENIO DE ACEPTACION PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA – PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre Rincon Mining PTY Limited, en adelante “**La Empresa**“, con domicilio en Necochea 867, primer piso de la ciudad de Salta, representada en este acto por su representante legal el Dr. Rodrigo Frías, y la Universidad Nacional de Salta a través de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Naturales en adelante “**La Facultad**“, con domicilio en Avda. Bolivia N°5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, Cr. NICOLÁS INNAMORATO y los Sres. Decanos, Ing. Héctor Raúl CASADO y Dr. Julio R. NASSER, en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por “**La Facultad**“, acuerdan celebrar el presente convenio según lo establecido en las siguientes cláusulas:

### Considerando:

Que en fecha 27 de diciembre de 2023, La Empresa y la Universidad Nacional de Salta celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las Partes.

Que la Empresa y la Universidad Nacional de Salta desean promover y llevar a cabo Prácticas Profesionales Supervisadas para los alumnos de las carreras de grado de la Facultad.

Es por ello que las Partes resuelven suscribir el presente Convenio, el cual se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** “**La Facultad**” tiene previsto en los planes de estudio de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de una inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

**SEGUNDA:** Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines con a las actividades de “**La Empresa**”.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

RioTinto | Rincón  
Litio

**TERCERA:** La práctica profesional supervisada se desarrollará en instalaciones o en los lugares en los que se desarrolle la actividad de "**La Empresa**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá notificar fehacientemente a La Empresa, un detalle con el Apellido y Nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica.

La convocatoria será realizada directamente por "**la Facultad**" y los estudiantes deberán aplicar a través de los portales laborales definidos por la Empresa. El proceso de revisión y selección de alumnos lo realizará "**La Empresa**" conforme a criterios objetivos establecidos en la política de "**La Empresa**" denominada "Early Talent (Graduates & Intern)" verificando capacidades demostrables y antecedentes.

Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno designado (el "Alumno") en la cual intervendrán el Decano de **La Facultad**, el responsable de **La Empresa** y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

Para ser seleccionado e iniciar la PPS, el Alumno deberá declarar y garantizar, bajo apercibimiento de dar por terminada la PPS, que:

- (a) no tiene intereses directos o indirectos que entren en conflicto, o puedan entrar en conflicto, con los intereses de o las obligaciones de "**La Empresa**" en virtud de esta PPS; y
- (b) evitará una situación en la que él puedan tener un interés directo o indirecto que entre en conflicto o posiblemente pueda entrar en conflicto con los intereses de "**La Empresa**" en relación a las obligaciones bajo la PPS.

**CUARTA:** Para acceder a la Práctica los Alumnos deberán

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de "**La Empresa**" en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con "**La Empresa**", el alumno podrá percibir o no, una asignación estímulo, de carácter no remunerativo, por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por "**La Empresa**" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"La Empresa"** a solicitar a **"La Facultad"** que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado.

**QUINTA: "La Facultad"** se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin. La Facultad deberá enviar a La Empresa la póliza con la correspondiente cobertura explicitando el alcance de la misma.

**SEXTA: "La Empresa"** realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por **"La Empresa"** deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

Asimismo, **"La Facultad"** se compromete a enviar a **"La Empresa"** un informe trimestral con el progreso de la iniciativa - cuantos estudiantes fueron seleccionados, en qué área y de que facultad, entre otros detalles-, teniendo los mismos, carácter de confidencialidad.

**SÉPTIMA: "La Empresa"** autorizará al Alumno a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.

**OCTAVA: "La Empresa"** se reserva el derecho de terminar la Práctica Profesional Supervisada sin expresión de causa y en cualquier momento, previa notificación a la Facultad sobre la decisión tomada. Asimismo, **"La Empresa"** deberá darle al Alumno un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento.

**NOVENA:** Queda establecido que en caso de que **"La Facultad"** reciba una denuncia formal de un/una Alumno por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas profesionales Supervisadas, **"La Facultad"** podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al Alumno.

**DÉCIMA: INTEGRIDAD COMERCIAL:** **"La Facultad"** declara y garantiza que cumple y cumplirá con todas las leyes, normas y regulaciones u otras medidas jurídicamente aplicables que se relacionen con la prevención del soborno, la corrupción, el lavado de dinero, las gestiones de los ingresos del delito, la facilitación de la evasión fiscal o del fraude (incluyendo pero no limitadas a , la Ley contra el Soborno de 2010; b) la Ley contra la



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

RioTinto | Rincón  
Litio

Corrupción en el Extranjero de Estados Unidos; c) la legislación contra el lavado de dinero, el soborno y la corrupción local aplicable en Argentina, incluidos, a título enunciativo, las Leyes nros. 25.188, 27.401 y la Ley Penal Tributaria 27.430 y la Resolución 3-OA-2021) y que mantiene políticas y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de dichas leyes.

“La Facultad” declara y garantiza que ha leído, entendido y se compromete a que tanto ella como el alumno cumplan con el Estándar de Integridad Empresarial y el Código de Conducta (TWW) de Rio Tinto, cada uno de los cuales se encuentra disponible en línea en <https://www.riotinto.com/sustainability/policias>, según se actualice periódicamente.

“La Facultad” deberá, de tiempo en tiempo y a solicitud razonable de “La Empresa”, permitir a la Compañía o a sus representantes terceros autorizados auditar el cumplimiento de la Facultad de esta Cláusula, o cumplir con cualquier solicitud legalmente exigible por parte de cualquier autoridad regulatoria o de aplicación de la ley. “La Facultad” proporcionará a “La Empresa” toda la asistencia razonable en relación con dicha auditoría o solicitud.

La presente Cláusula subsistirá a la terminación o expiración del presente Contrato. El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento material que dará derecho a la Compañía a rescindir el presente Contrato, no debiendo “La Empresa” indemnización alguna a favor de “la Facultad”.

**DÉCIMA PRIMERA:** Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y “La Empresa”, no teniendo esta última obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “La Facultad” declara que conoce, entiende, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos la política de privacidad de “La Empresa”, por lo que, en ningún caso, dará un uso distinto a los datos que llegaren a su conocimiento que aquel para el cual fueron proporcionados, en virtud del presente Convenio. Cada una de las Partes garantiza a la otra Parte que cumplirá con sus respectivas obligaciones según todas las leyes aplicables relativas a la recopilación (consentimiento), tratamiento y procesamiento de Datos Personales recopilados o divulgados, de conformidad con el Convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación




Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

RioTinto | Rincón  
Litio

fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 20 días del mes de marzo del año 2024.




---

Dr. Rodrigo FRIAS  
Representante Legal  
Rincón Mining PTY Limited



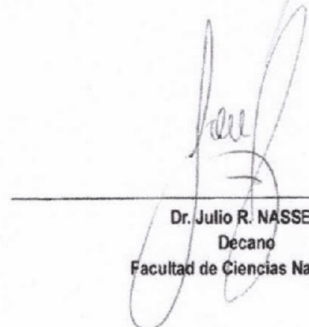
---

Cr. Nicolás INNAMORATO  
Vicarrector  
Universidad Nacional de Salta



---

Ing. Héctor Raúl CASADO  
Decano  
Facultad de Ingeniería



---

Dr. Julio R. NASSER  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales